

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **LEONARDO DE JESÚS RAMÍREZ CRUZ** en contra **COLPENSIONES**, es menester **dejar sin efectos** el auto que inadmitió el presente proceso, fechado del 4 de agosto de 2021; pues conforme a lo señalado por la parte actora en escrito que antecede, se evidencia que por error involuntario del Despacho se estudió la admisión de la demanda, cuando por trámite previo del juzgado de origen, se había decidido previa cuantificación de las pretensiones de la demanda y a la emisión de la sentencia, impartirle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia, razón por lo que sigue es programar Continuación de Audiencia para proferir decisión.

En vista de lo anterior, se programa audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo, para celebrarla el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M)**, fecha en la cual se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

AC

Fi

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>42</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>DE 10 DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p style="text-align:center"> ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO Secretario</p>

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3312f689aa7e0680868c4b7dbb90e66fe0cb5f33f2537e4ec5d879ea2857f88d

Documento generado en 27/10/2021 02:15:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>